



Santiago, 08 de julio de 2008

RESPUESTA A LAS CONSULTAS A LAS BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA ASIGNACIÓN DE PROYECTOS CONCURSABLES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL Y SUS RESPECTIVOS SUBSIDIOS, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA ANUAL DE PROYECTOS SUBSIDIABLES DEL AÑO 2008 DEL FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Nota: Se entiende que toda referencia acá: a “Ley”, salvo que se especifique otra cosa, está hecha a la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones; y a “Reglamento” al Decreto N° 353 de 2001, relativo al Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, ello conforme a lo señalado en las Bases del Concurso.

CONSULTAS BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS:

PREGUNTA 1: Bases Generales, Artículo 2° N° 12: se señala que las Prestaciones Adicionales son aquellas que se incluyen en las respectivas propuestas de los proponentes y que incrementan y/o complementan las prestaciones esenciales, conforme a las Bases Específicas correspondientes. ¿Además del Servicio de Internet Móvil, se considera a otros servicios similares como Prestaciones Adicionales?.

RESPUESTA 1: La proponente podrá ofertar todas las prestaciones adicionales que estime pertinente, sin perjuicio que para los efectos de evaluación de este concurso, sólo se considerará el servicio de Internet Móvil como prestación adicional.

PREGUNTA 2: Bases Generales: Se desea aclarar si el foliado de las carpetas incluidas en los Sobres S1, S2 y S3 señaladas en los Artículos 7° y 9° de las Bases Generales son independientes entre un sobre y otro.

RESPUESTA 2: Sí, el foliado debe ser independiente entre los distintos anillados que se incluyan en los sobres S1, S2 y S3.

PREGUNTA 3: Bases Generales, Artículo 8°: se indica que la garantía de seriedad de la propuesta, será devuelta a los proponentes no adjudicados a contar del día hábil siguiente a la fecha de publicación del respectivo decreto de concesión por la adjudicataria o de la notificación de la respectiva resolución exenta o licencia. A este respecto, ¿Cuál es el plazo máximo para la devolución de dicha garantía?.

RESPUESTA 3: Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las disposiciones de las bases.

PREGUNTA 4: Bases Generales, Artículo 10°, letra d): respecto a la copia autorizada del acta o de la escritura pública respectiva, si ésta hubiese sido reducida a dicho instrumento, donde conste la composición del directorio de la sociedad y sus facultades, tratándose de sociedades



anónimas. ¿Basta una fotocopia autorizada por notario del Libro de Actas de la Sociedad de la primera sesión de Directorio luego de realizada la Junta de Accionistas que los eligen o también se puede a través de un Certificado de composición del directorio suscrita por el secretario de la Sociedad?.

RESPUESTA 4: Debe acompañarse según señala el artículo 10°, letra d) de las Bases Generales copia autorizada del acta o escritura pública a la que ésta se redujo, en que conste la composición del directorio y sus facultades. Si la copia autorizada del acta de la primera sesión del Directorio cumple con dichas exigencias, será admitido. Por su parte, el certificado suscrito por el Secretario del Directorio podría dar cuenta de la composición del mismo, pero deberán acompañarse los instrumentos públicos en que consten las facultades de los Directores.

PREGUNTA 5: **Bases Generales, Artículo 10°, letra i): respecto al Balance General y los Estados de Resultados. ¿Se refiere al balance y resultado individual o a los consolidados de los dos últimos ejercicios contables?.**

RESPUESTA 5: Se deben presentar balances generales y estados de resultado individuales de los últimos dos ejercicios contables.

PREGUNTA 6: **Bases Generales, Artículo 10°: ¿La copia autenticada ante Notario Público debe entenderse como la fotocopia del respectivo documento autorizada ante Notario? Si así no fuera, ¿Cuál es su alcance?.**

RESPUESTA 6: Sí, debe entenderse como la fotocopia del respectivo documento autorizado ante Notario Público.

PREGUNTA 7: **Bases Generales, Artículo 10°: se establece que “Para el caso que un determinado concurso público comprenda la asignación de más de un proyecto y el proponente postule a dos o más de ellos, los antecedentes requeridos en virtud de este artículo podrá presentarlos por única vez, en la fecha que corresponda al primer proyecto calendario.” ¿De acuerdo a lo señalado bastaría con presentar los antecedentes del sobre S3 sólo una vez y que éste fuera válido para todos los proyectos comprendidos en el concurso público?.**

RESPUESTA 7: Sí.

PREGUNTA 8: **Bases Generales, Artículo 19°: Se indica que el Consejo podrá, en casos calificados, declarar desiertos todos o alguno(s) de los proyectos comprendidos en el concurso público. A este respecto, ¿qué se entiende por casos calificados?.**

RESPUESTA 8: Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las disposiciones de las bases.

PREGUNTA 9: **Bases Generales, Artículo 20: Se desprende de lo establecido en el Artículo 20°, particularmente al definir lo que se entiende por desistimiento tácito que, aparentemente, existirían dos consecuencias en caso que en un determinado proyecto las**



propuestas no cumplieren los requisitos establecidos en las Bases del Concurso. Atendido lo anterior, ¿La consecuencia del referido incumplimiento consiste en que el Consejo podrá asignar el correspondiente proyecto a aquella proponente que haya obtenido el segundo máximo puntaje o la consecuencia será que lo declarará desierto y podrá llamar nuevamente a concurso para asignar dicho proyecto y su respectivo subsidio?.

RESPUESTA 9: Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las disposiciones de las bases.

PREGUNTA 10: **Bases Generales, Artículo 22°:** En este Artículo se indica que SUBTEL tendrá derecho a ejecutar la garantía de seriedad de la propuesta referida en el literal d) del Artículo 8° de estas bases, por vía administrativa y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en caso que el proponente no presente la documentación que SUBTEL requiera, dentro del plazo que se le fije una vez adjudicado el proyecto respectivo. A este respecto, ¿Cuál es la documentación que SUBTEL podría llegar a requerir?.

RESPUESTA 10: Toda aquella necesaria para poder tramitar el otorgamiento de la concesión respectiva, de acuerdo a la normativa vigente y a lo establecido en las bases.

PREGUNTA 11: **Bases Generales, Artículo 31°:** Se señala que para proceder al retiro del monto del subsidio, la beneficiaria deberá presentar él o los certificados otorgados por SUBTEL que den cuenta que las obras e instalaciones han sido correctamente ejecutadas y recepcionadas, en su totalidad o respecto de una o más de sus etapas, según corresponda, de acuerdo al Proyecto Comprometido. Por otra parte, en el artículo 28° de las Bases Generales se indica que si SUBTEL no procediera a la recepción de las obras en el plazo antes indicado, la concesionaria o permisionaria podrá poner en servicio las obras e instalaciones del Proyecto Comprometido o de la etapa respectiva de éste, según sea el caso, sin perjuicio que SUBTEL proceda a recibirlas con posterioridad. En el evento que SUBTEL no realice la recepción y que la concesionaria ponga en servicio las instalaciones del proyecto ¿SUBTEL emitirá el certificado que permita acceder al cobro de subsidio, sin perjuicio que posteriormente realice la recepción de las instalaciones?.

RESPUESTA 11: No, SUBTEL sólo emitirá el certificado una vez que hayan sido recepcionadas conformes las obras e instalaciones de los respectivos proyectos, de acuerdo a la normativa vigente y a lo señalado en las Bases.

PREGUNTA 12: **Bases Específicas, Artículo 2° N° 2:** Se hace necesario aclarar el significado de la frase “Su implementación civil o electrónica no podrá ser parte de una Estación Base existente con anterioridad”, en la definición de Estación Base y su correspondencia complementaria en la definición de Extensión de Celda. A nuestro parecer la instalación de un nuevo sector sobre una torre existente debe ser considerada una nueva Estación Base y no una extensión por cuanto es necesario instalar equipos de radio y antenas adicionales y lo



único que se utiliza es la torre. Algo similar ocurre en caso de requerir de la instalación de una banda distinta.

RESPUESTA 12: Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las disposiciones de las bases, toda vez que el presente concurso tiene por objeto subsidiar el despliegue de infraestructura y en tal sentido no es pertinente que un postulante busque que se le subsidie la infraestructura que ya se encuentra instalada.

PREGUNTA 13: **Bases Específicas, Artículo 2° N° 2: Se solicita aclarar qué debe entenderse con la frase “Estación Base existente con anterioridad”:**
a) aquella instalación que se encuentra autorizada mediante un acto administrativo otorgado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; b) aquella que se encuentra con sus obras e instalaciones debidamente recepcionadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24A de la Ley General de Telecomunicaciones; c) aquella que se encuentra actualmente tramitándose ante la Subsecretaría de Telecomunicaciones, objeto de una solicitud de modificación de concesión; d) otra interpretación.

RESPUESTA 13: Todas las anteriores, atendido que el presente concurso tiene por objeto subsidiar el despliegue de infraestructura y en tal sentido no es pertinente que un postulante busque que se le subsidie la infraestructura que ya ha instalado o lo está haciendo como parte de la expansión de su red.

PREGUNTA 14: **Bases Específicas, Artículo 2° N° 11: Se solicita aclarar si los puntos fiscalizables se considerarán cumplidos con cobertura outdoor. Del mismo modo se debe aclarar qué criterio se usará en caso que el punto que fijen las coordenadas UTM es inaccesible.**

RESPUESTA 14: La cobertura del servicio será considerada outdoor. Respecto del criterio a aclarar, estése a lo señalado en la nota (6) del Anexo N° 2 de las Bases Específicas.

PREGUNTA 15: **Bases Específicas, Artículo 2°, N° 12: En la definición de Repetidora se debe aclarar que también se incluyen bajo este concepto los puntos intermedios de un salto de microondas, los cuales serán necesarios para alcanzar la red móvil de la concesionaria desde las localidades exigibles.**

RESPUESTA 15: La proponente podrá presentar e implementar cada proyecto técnico con una o más "repetidoras", debiendo considerar las notas (3) y (4) del Anexo N° 2 de las Bases Específicas.

PREGUNTA 16: **Bases Específicas, Artículo 2° N° 15: Se requiere aclarar si la zona de servicio propuesta será también exigible como condición de cumplimiento del proyecto comprometido o esto se reducirá al cumplimiento en los Puntos Fiscalizables.**

RESPUESTA 16: La zona de servicio propuesta será exigible como condición de cumplimiento del proyecto comprometido, debiendo representar una cobertura de a lo menos el 90% de la zona de servicio, incluidos los puntos fiscalizables, en un 90% del tiempo.



PREGUNTA 17: **Bases Específicas, Artículo 6°: Se debe aclarar la exigencia de entregar documentos en formato digital compatibles con plataformas de código abierto. Entendemos que Microsoft no funciona con este tipo de plataformas.**

RESPUESTA 17: La obligación de entregar la información se satisface utilizando cualquiera de las plataformas tecnológicas señaladas en el artículo consultado, y en tal sentido, la letra "o" es una conjunción disyuntiva, razón por la cual la postulante puede elegir si la información la entrega en formato Microsoft, Unix o plataformas de código abierto.

PREGUNTA 18: **Bases Específicas, Artículo 8°: Es necesario reconsiderar los plazos exigidos en este artículo por cuanto no se ajustan a la realidad de este tipo de instalaciones, especialmente lo que dice relación con la primera etapa. Solo el proceso de búsqueda de sitios y las formalidades que ello implica demora no menos de dos meses. Del mismo modo, el proceso de construcción, especialmente es zonas aisladas, es particularmente compleja en invierno, donde es imposible realizar labores de instalación si el clima no lo permite. Cabe destacar que una de las variables que más influye es el viento que impide los trabajos en altura aún en un día despejado.**

RESPUESTA 18: Se modifican los artículos 9°, 10° y 19° de las Bases Específicas, en los siguientes términos:

Artículo 9°, sustitúyase el Artículo 9° por el siguiente nuevo Artículo:

"El Proyecto Técnico deberá contemplar, como máximo, dos etapas para la ejecución de la totalidad de las obras e instalación comprendidas en él.

La proponente deberá señalar en cada Proyecto Técnico la fecha de inicio de servicios, indicando si éste corresponde a la etapa y 1 ó 2, entendiendo que la etapa 1 incorpora todas las localidades que inicien servicio antes de 15 de diciembre de 2008 y la etapa 2 aquellas que inicien servicio antes del 03 de junio de 2009. En caso de no comprometerlos, se estará a los plazos señalados en el Artículo 8°, número 1 de estas bases."

Artículo 10°, inciso primero:

Donde dice:

"Recepcionadas las propuestas, SUBTEL procederá a evaluarlas, para lo cual prestará especial atención a lo señalado en el Artículo 8°, inciso quinto, de estas Bases y a la solución propuesta, considerando las características técnicas, económicas, de operación y calidad de los servicios e infraestructura ofertada, localidades exigibles y adicionales, entre otros factores, definiendo quienes cumplen técnicamente. Para realizar dicha evaluación, la Subsecretaría se regirá por los criterios de evaluación establecidos en el Anexo N° 4 de estas Bases y por la normativa vigente aplicable al servicio público de telefonía móvil."

Debe decir:

"Recepcionadas las propuestas, SUBTEL procederá a evaluarlas, para lo cual prestará especial atención a lo señalado en las bases del concurso y en la solución propuesta, considerando las características técnicas,



económicas, de operación y calidad de los servicios e infraestructura ofertada y localidades exigibles, entre otros factores. SUBTEL, establecerá quienes cumplen todas las exigencias señaladas en las Bases Generales y Específicas y la normativa vigente aplicable al servicio público de telefonía móvil."

Artículo 19°, letra b):

Al final del párrafo debe agregarse la siguiente frase:

"La Boleta 2 no será exigida en el caso de no corresponder realizar pago de subsidio respecto de una primera etapa."

Artículo 19°, letra c):

Al final del párrafo debe agregarse la siguiente frase:

"La Boleta 3 no será exigida en el caso de no corresponder realizar pago de subsidio respecto de una segunda etapa."

En el mismo Artículo 19°, debe eliminarse el inciso final.

PREGUNTA 19: **Bases Específicas, Artículo 9°: Es necesario corregir este articulado ya que existe una incongruencia con el proceso de adjudicación. En los términos establecidos en este artículo podría darse el caso que una concesionaria se adjudique solo proyectos definidos en etapa 1 ó bien solo proyectos en etapa dos. Se recomienda autorizar una replanificación de las etapas una vez adjudicados todos los proyectos.**

RESPUESTA 19: Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las disposiciones de las bases.

PREGUNTA 20: **Bases Específicas, Artículo 9°, inciso cuarto: Según este artículo "Se asignará mayor puntaje a la proponente que ofrezca ejecutar su Proyecto Técnico de la manera que sea corresponda más fielmente con lo dispuesto en el Artículo 8°, N° 1, inciso primero, de las presentes Bases", se requiere aclarar cómo se incorpora esta variable en el cálculo del puntaje ya que de acuerdo a lo indicado en el artículo 10° el resultado del concurso solo se define de acuerdo al subsidio solicitado.**

RESPUESTA 20: Remítase a lo indicado en la Respuesta 18.

PREGUNTA 21: **Bases Específicas, Artículo 10°: Se requiere aclarar la fórmula que definirá al adjudicatario de acuerdo a lo indicado en el párrafo precedente.**

RESPUESTA 21: Remítase a lo indicado en el Artículo 10° de las Bases Específicas y el Artículo 13° del Reglamento.

PREGUNTA 22: **Bases Específicas, Artículo 10°, inciso primero: señala que, recepcionadas las propuestas, SUBTEL procederá a evaluarlas, para lo cual prestará especial atención a lo señalado en el artículo 8°, inciso quinto, de estas Bases y a la solución propuesta. ¿Se solicita aclarar si la mención al artículo 8°, inciso quinto, de las Bases es un error de las Bases? En caso que sea un error ¿Cuáles serán los**



critérios?

- RESPUESTA 22:** Remítase a lo indicado en la Respuesta 18. Con todo, cada proyecto será adjudicado a la proponente que, cumpliendo con todos los requerimientos establecidos en las bases del concurso, solicite el menor subsidio. De haber empate, se asignará a quien obtenga mayor puntaje de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 4 de las Bases Específicas. De subsistir el empate, se asignará a quien oferte el menor plazo de inicio de servicios para ese proyecto en particular, y por último, de subsistir el empate, se asignará por sorteo.
- PREGUNTA 23:** **Bases Específicas, Artículo 13°.** Se requiere aclarar a qué se refiere con que no se podrán disminuir las prestaciones que sean parte del proyecto técnico. Es claro que en 10 años la tecnología cambia enormemente lo que hace necesario migraciones tecnológicas que harán obsoleto lo indicado en el proyecto técnico en el corto plazo.
- RESPUESTA 23:** Las prestaciones no pueden disminuir en el periodo de obligatoriedad señalado en las Bases. Esto no limita que la concesionaria pueda brindar dichas prestaciones con otras tecnologías, debiendo cumplir con todo lo señalado en las Bases y la normativa vigente.
- PREGUNTA 24:** **Bases Específicas, Artículo 14°:** Favor remitirse a las consultas aclaratorias al Artículo 8°.
- RESPUESTA 24:** Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las disposiciones de las bases.
- PREGUNTA 25:** **Bases Específicas, Artículo 15°:** Favor remitirse a las consultas aclaratorias al artículo 8.
- RESPUESTA 25:** Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las disposiciones de las bases.
- PREGUNTA 26:** **Bases Específicas, Artículo 16°:** Favor remitirse a las consultas aclaratorias al Artículo 8°.
- RESPUESTA 26:** Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las disposiciones de las bases.
- PREGUNTA 27:** **Bases Específicas, Artículo 16°:** De acuerdo a este Artículo, los tiempos involucrados en los procedimientos ante organismos públicos con el objeto de celebrar actos o contratos, obtener permisos, concesiones y/o autorizaciones y que no dependen de la voluntad o actuación del adjudicado, se considerará una circunstancia o hecho sobreviviente, que permita a este último solicitar fundadamente a la SUBTEL que prorrogue los plazos máximos de inicio y término de obras y de inicio de los servicios, según corresponda.
- RESPUESTA 27:** Cualquier situación se analizará caso a caso, según lo establecido en los Artículos 15° y 16° de las Bases Específicas.
- PREGUNTA 28:** **Bases Específicas, Artículo 17°:** De acuerdo a este articulado podría darse el caso que los subsidios solicitados para las localidades



posibles de adjudicar sean superiores al monto total disponible, en cuyo caso, según entendemos, el Consejo priorizará las localidades según su número de habitantes. Se solicita aclarar en qué plazo el Consejo se pronunciará respecto de esta materia, o bien, cuánto tiempo transcurrirá desde la presentación de los proyectos hasta que exista total seguridad de los proyectos adjudicados a cada solicitante

RESPUESTA 28: Remítase a lo indicado en el Anexo N° 6 de las Bases Específicas, donde se indica la fecha referencial de la sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, ocasión en la que se adjudicarán los proyectos y el Consejo se pronunciará respecto a las localidades adjudicadas.

PREGUNTA 29: **Bases Específicas, Artículo 19°: Se hace presente que la exigencia de la boleta de garantía N°3 es especialmente gravosa en consideración al plazo que se establece para ella. La entrega de boletas de garantía le exige al solicitante retener fondos por un monto equivalente al garantizado lo que transforma en inútil el subsidio que se entregue y genera al adjudicatario costos financieros innecesarios. Se solicita aclarar por qué la exigencia de este tipo de boleta y si es posible garantizar el monto de los subsidios con otro tipo de documento.**

RESPUESTA 29: Artículo 19° letra c), párrafo segundo. Donde dice:

“...a razón de un 10% de su monto original anual. Es decir, transcurrido el primer año desde la citada recepción de obras e instalaciones, el adjudicatario podrá solicitar el cambio de la Boleta 3 por una nueva boleta, de monto equivalente al noventa por ciento (90%) de la Boleta 3 original. Un año después, podrá cambiar nuevamente la Boleta de Garantía por otra de monto equivalente al ochenta por ciento (80%) de la Boleta 3 original, y así sucesivamente hasta llegar a una Boleta de monto equivalente al diez por ciento (10%) de la Boleta 3 original para el año 10.”

Debe decir:

“...a razón de un veinte por ciento (20%) de su monto original anual. Es decir, transcurrido el primer año desde la citada recepción de obras e instalaciones, el adjudicatario podrá solicitar el cambio de la Boleta 3 por una nueva boleta, de monto equivalente al ochenta por ciento (80%) de la Boleta 3 original. Un año después, podrá cambiar nuevamente la Boleta de Garantía por otra de monto equivalente al sesenta por ciento (60%) de la Boleta 3 original, y así sucesivamente hasta llegar a una Boleta de monto equivalente al veinte por ciento (20%) de la Boleta 3 original para el año 5.

Dicha Boleta de Garantía podrá, al término del año 5, sustituirse por una póliza de garantía de cumplimiento de contratos y de ejecución inmediata (del tipo inscrita en la S.V.S. bajo código Pol 1.92.064 o similar) cuyo “Asegurado” será la Subsecretaría de Telecomunicaciones, por un monto equivalente al 20% de la Boleta 3 original. La glosa y fecha de vencimiento, no debe variar de lo requerido para la mencionada Boleta 3 original. En el caso de que la beneficiaria no quisiese realizar este último cambio, SUBTEL mantendrá en su poder la última Boleta de Garantía entregada hasta el término del período de obligatoriedad del servicio intermedio de telecomunicaciones”.



PREGUNTA 30: Bases Específicas, Artículo 19°: Asimismo, existe un problema logístico en la glosa de las boletas, toda vez que su magnitud podría impedir que ésta conste en forma íntegra en los referidos documentos de garantía. Atendido lo anterior, se solicita modificar la glosa por la siguiente:

“Para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas en el proyecto Código XXXX, del Programa Anual de Proyectos Subsidiables del año 2008 del FDT”

RESPUESTA 30: En caso de no caber la glosa en la boleta de garantía, se podrá estar a las prácticas de emisión de boletas de garantía del banco emisor.

PREGUNTA 31: Bases Específicas, Artículo 22°: Se solicita aclarar que para acreditar la titularidad de la concesión a que se refiere el párrafo primero de dicho precepto, bastará acompañar fotocopia del decreto supremo que otorga una concesión de servicio público de telefonía móvil o, en su caso, la correspondiente publicación en el Diario Oficial del decreto supremo correspondiente.

RESPUESTA 31: El adjudicatario debe hacer mención expresa, conjuntamente con su solicitud, de la o las concesiones que le permitan la utilización de las bandas de frecuencia necesarias para desarrollar los proyectos comprometidos, señalando el número del decreto que corresponda y sus modificaciones, como también sus respectivas fechas de emisión y de publicación en el Diario Oficial.

PREGUNTA 32: Bases Específicas, Artículo 22°: Se solicita aclarar la situación contemplada en el párrafo segundo del referido precepto, toda vez que éste se pone en el caso que “el adjudicatario” deba presentar un contrato vigente con alguna empresa titular de concesiones de bandas de frecuencias. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en la resolución exenta N° 1667 de 2006, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, esta situación es improcedente tratándose de un adjudicatario no haya obtenido en forma previa un decreto que le otorgue una concesión de servicio público de telefonía móvil.

RESPUESTA 32: El contrato deberá encontrarse sujeto a la condición resolutoria de no convertirse en concesionario por la adjudicación del respectivo concurso.

PREGUNTA 33: Bases Específicas, Artículo 25°: Se solicita aclarar a qué Anexo se refiere este Artículo.

RESPUESTA 33: Bases Específicas, Artículo 25°:

Donde Dice:

"...pudiendo por consiguiente comprometer mayores estándares de calidad que los especificados en el mencionado Anexo."

Debe decir:

"...pudiendo por consiguiente comprometer mayores estándares de calidad que los especificados en el mencionado Artículo 23°."



- PREGUNTA 34:** **Bases Específicas, Artículo 26°: Considerando que no existen exigencias específicas para las localidades en concurso, distintas de las que le apliquen a cualquier usuario del servicio móvil, se solicita aclarar que este artículo sólo es aplicable a aquellos adjudicatarios que no son actualmente titulares de una concesión de servicio Público de Telefonía Móvil.**
- RESPUESTA 34:** Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las disposiciones de las bases.
- PREGUNTA 35:** **Bases Específicas, Artículo 27°: Se solicita aclarar que lo indicado en la letra c) de este artículo, solo se refiere a la información que normalmente entregan los concesionarios se Servicio Público de Telefonía Móvil a Subtel para sus usuarios y que no implica información adicional.**
- RESPUESTA 35:** La información se refiere a aquella que SUBTEL exige para cualquier concesión de servicio público de telefonía móvil.
- PREGUNTA 36:** **Bases Específicas, Artículo 28°: Se solicita eliminar del párrafo 1 de este artículo la frase “Además, debe ser idéntica para toda su Zona de Servicio Total”. Las compañías de telefonía móvil manejan una gran cantidad de planes los cuales son escogidos por los usuarios de acuerdo a sus requerimientos particulares de uso del servicio, por lo que no es posible establecer tarifas únicas por zona. Del mismo modo, hay planes que tienen costos diferenciados por zona en el país, las que no podrían aplicarse en caso de adjudicarse proyectos, por ejemplo, en el norte y en el sur de Chile.**
- RESPUESTA 36:** Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las disposiciones de las bases. Sin perjuicio de esto, las tarifas y planes ofertados deberán comercializarse en los mismos términos que en el resto del país. De existir tarifas diferenciadas por zonas geográficas, las localidades atendidas deberán contar con la misma estructura tarifaria y planes que el lugar más cercano a ellas donde la beneficiaria preste servicios.
- PREGUNTA 37:** **Bases Específicas, Artículo 29°: Se solicita aclarar como fiscalizará Subtel lo indicado en el último párrafo de este artículo, especialmente en los casos que el proyecto contemple el uso de infraestructura existente.**
- RESPUESTA 37:** Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las disposiciones de las bases.
- PREGUNTA 38:** **Bases Específicas, Artículo 29°: Se solicita aclarar que pasará con las boletas de garantía establecidas en las bases del concurso en caso que acontezca la situación que el referido precepto señala.**
- RESPUESTA 38:** Cualquier descuento en el monto del subsidio que realice SUBTEL, en virtud de lo indicado en el inciso final del Artículo 29° de las Bases Específicas, podrá ser descontado por la beneficiaria en su respectiva boleta de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del proyecto comprometido, ya sea ésta la Boleta 2 o 3, según corresponda. Ello atendido el hecho de que el objeto de las Boletas es garantizar el subsidio



entregado.

PREGUNTA 39: **Bases Específicas, Anexo N° 3: Se solicita aclarar que la entrega de cobertura se puede entregar en plano de escala superior a 1:50.000 si la claridad de la información lo permite. Cabe destacar que en concursos anteriores para otorgar concesiones de telefonía móvil las coberturas se exigieron en escala 1:250.000. Una escala menor solo se justifica para coberturas muy pequeñas, que no debieran ser los casos que motivan el presente concurso.**

RESPUESTA 39: Se deberá utilizar cartas geográficas en escala 1:50.000, toda vez que una mayor escala impide la visualización de los puntos fiscalizables. Solo por razones justificadas por el Instituto Geográfico Militar se podrá utilizar una escala diferente.

PREGUNTA 40: **Bases, Anexo N° 3: En consistencia con lo indicado en los comentarios al Artículo 13°, es necesario precisar que los datos indicados en este anexo pueden ser modificados en el tiempo y, por lo tanto, no pueden ser considerados como compromisos exigibles de resguardar durante todo el periodo de obligatoriedad.**

RESPUESTA 40: Podrán realizarse modificaciones al proyecto comprometido, siempre y cuando éstas no disminuyan las prestaciones comprometidas por la proponente en su proyecto técnico original. Además, cualquier modificación que se realice con respecto al proyecto comprometido no podrá vulnerar la normativa vigente.

PREGUNTA 41: **Bases Específicas, Anexo N° 3: Se solicita aclarar que toda la información adicional solicita al final de este anexo es meramente referencial y no constituye un compromiso u obligación de cumplimiento, salvo para adjudicatarios que no tengan actualmente la titularidad de Concesionario de Servicio Público Telefónico Móvil. Para quienes sí la tengan, la exigencia debiera referirse a no dar a las localidades adjudicadas un tratamiento en calidad, distinta a otras localidades de similares características que sean cubiertas actualmente por sus respectivas concesiones.**

RESPUESTA 41: La información adicional requerida en el Anexo N° 3 de las Bases Específicas es referencial para los efectos de la evaluación de proyecto. Como consecuencia de lo anterior, dicha información deberá ser presentada por la proponente.

PREGUNTA 42: **Bases Específicas, Anexo N° 4: Se solicita aclarar cómo operará la adjudicación en definitiva. De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 10°, la única variable que impacta en el puntaje y posterior adjudicación es el monto del subsidio solicitado, sin embargo, este anexo genera la impresión que existirá una revisión previa de las características adicionales, pero no se explicita si habrá una fórmula específica para este cálculo, cuál es el puntaje por localidad ni cuál es el puntaje por los distintos plazos ofertados.**

RESPUESTA 42: Cada proyecto será adjudicado a la proponente que, cumpliendo con todos los requerimientos establecidos en las bases del concurso, solicite el menor subsidio. De haber empate, se asignará a quien obtenga mayor puntaje de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 4 de las Bases



Específicas. De subsistir el empate, se asignará a quien oferte el menor plazo de inicio de servicios para ese proyecto en particular, y por último, de subsistir el empate, se asignará por sorteo.

PREGUNTA 43: Bases Específicas, Anexo N° 6: En el Calendario de Actividades se señala como fecha de Recepción de Propuestas el día 16 de julio de 2008. Favor aclarar, pues esta fecha corresponde a un día feriado.

RESPUESTA 43: Por tratarse de que el 16 de julio de 2008 corresponde a un día feriado, la Recepción de Propuestas se prorroga para el día hábil siguiente, es decir, para el día 17 de julio de 2008, en el mismo lugar indicado en las Bases y hasta las 09:30 horas.

PREGUNTA 44: Bases Específicas: Además de las consultas indicadas en los puntos precedentes, es necesario recalcar que se hace extremadamente necesario reorganizar los plazos establecidos en las bases por cuanto hacen altamente inviable la finalización oportuna de los proyectos.

Los exiguos plazos contemplados para la etapa 1, sumado a que las empresas en general se encuentran actualmente en etapa de despliegue de sus respectivas redes y a que estos proyectos, aún considerando los subsidios ofrecidos, significan un importante desembolso de recursos no presupuestados para este año, ponen en riesgo absoluto que no existan oferentes para el presente concurso o bien que solo se adjudique una cantidad mínima de proyectos.

Por lo anterior se solicita encarecidamente modificar los plazos tanto de las etapas consideradas en el proyecto como de la fecha de entrega y apertura de éstos, con el objeto de realizar los análisis tanto técnicos como financieros correspondientes con la debida detención.

RESPUESTA 44: Con respecto a los plazos de recepción y apertura de las propuestas, esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las disposiciones de las bases.

Con respecto a los plazos considerados para las etapas de ejecución de las obras e instalaciones, remítase a la Respuesta 18 del presente documento.

PREGUNTA 45: Bases Específicas: Las bases establecen una serie de plazos y obligaciones que deben cumplir tanto los participantes y adjudicatarios como la autoridad. Sin embargo, en caso de incumplimiento, sólo se establecen sanciones para los concursantes y adjudicatarios, lo que genera incertidumbre e imposibilita hacer una correcta planificación. Atendido lo anterior, y dado el principio de transparencia y probidad que debe regir en todo procedimiento administrativo, a nuestro juicio, y dada la reciprocidad y buena fe de un proceso concursal en que las partes involucradas contraen derechos y obligaciones, a nuestro juicio, debieran garantizarse de una forma más expresa los plazos a los cuales la autoridad se compromete en este proceso.

RESPUESTA 45: Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las disposiciones de las bases.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES